



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Ejecutivo

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00103**-00

DEMANDANTE: **VIOLA PÉREZ LÁZARO**

CONVOCADO: **MUNICIPIO DE COROZAL**

Revisado el expediente, observa el juzgado que en providencia de 26 de marzo de 2015, se libró mandamiento de pago, sin embargo a la fecha el ejecutante no ha realizado los actos necesarios para continuar el trámite, esto es no ha acreditado el pago de las expensas a fin de realizar las notificaciones pertinentes y el envío de los traslado, tal como lo dispone el artículo 178 de la ley 1437 de 2011, por lo que, se procederá a requerirlo en tal sentido.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que cancele las expensas necesarias a fin de realizar las notificaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto y presente evidencia del cumplimiento del hecho dentro del mismo término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA